

DJ/ADQ-CS/098/2019

Contrato de Suministro, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "**Distribuidora Crisel**", representada por su Apoderado Legal el **Ing. Julio Cesar Orozco Núñez** partes que en lo sucesivo se denominarán "**El Organismo**" y "**El Proveedor**" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

- a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.
- b).- Que la Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato**; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; dichas facultades que no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c).- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra asegurar la atención permanente de la población del municipio, mediante servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos y de conformidad a las normatividades establecidas a nivel nacional y estatal. Para lo cual cuenta con diversos Centros y Programas Asistenciales, que requieren la celebración del presente contrato.
- d).- En fecha 06 seis de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, verificada la suficiencia presupuestal, en la Licitación Pública, identificada con registro **AD/CC/006-A/2019**, se autorizó adjudicar a "**El Proveedor**" el suministro de productos de Abarrotes para diversos Centros dependientes de "**El Organismo**"; según las disposiciones contenidas en los artículos 72 fracción V, inciso C, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "El Proveedor":

- a).- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 14,152 catorce mil ciento cincuenta y dos, pasada ante la fe del **Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo**, Notario Suplente asociado al Titular de la Notaría Pública número 03 tres de Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana; de fecha 10 diez de Febrero del año 1997 un mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número de inscripción 151-152 ciento cincuenta y uno – ciento cincuenta y dos, del Tomo 633 seiscientos treinta y tres, del Libro Primero con número 19 diecinueve del Apéndice 2550 dos mil quinientos cincuenta, mismo que ambas partes conocen y reconocen.

b).- Los objetivos de dicha sociedad consisten en la compra, venta, fabricación, adquisición, enajenación, fabricación, alquiler, maquila, distribución empaque, envasado, transformación, procesamiento, producción, preparación, representación, comercialización, almacenamiento, comisión, medición, exportación e importación, y en general toda clase de productos sean líquidos, sólidos, pulverizados o molidos, alimentos naturales, procesados, artificiales, distribución, compra, venta, asesoría, consignación, representación, comisión, importación, exportación, comercialización, contratación, promoción, elaboración, transformación; entre otros.

c).- Su Apoderado Legal, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública descrita en el inciso a) del presente apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve a **"El Proveedor"**; dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 8638 ocho mil seiscientos treinta y ocho de la Calle Agua Termal, colonia Agua Blanca Sur, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de contribuyentes es: **DCR9703051S6**.

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo", en los domicilios de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Desarrollo Comunitario, Centros de Atención Infantil Comunitario, Comedores Asistenciales, Centro Metropolitano del Adulto Mayor y en eventos especiales; productos de abarrotes descritos en las bases de licitación referida en el inciso d) de la Declaración Primera, referente a "El Organismo".

Mismos que se hacen consistir en los productos que a continuación se anotan y que se entregarán durante la vigencia del presente contrato.

Num	Cantidad	Presentación y Marca	Descripción	Precio Unitario con I. V. A. \$	Importe Total con I. V. A. \$
1	814	1 litro (cristal)	Aceite (1 litro)	26.40	21,489.60
2	160	1 kilo	Alubias marca Oroz	24.00	3,840.00
3	850	Paq. 100 gr.	Amaranto a granel	5.50	4,675.00
4	2,024	1 kilo (marca Oroz)	Arroz	13.00	26,312.00
5	11,650	1 lata 140 gr.	Atún en Agua Tuny	12.50	145,625.00
6	4,265	Bolsa 400 gr. (marca 3 minutos)	Avena en hojuelas	13.80	58,857.00
7	2,383	1 kilo (Oroz)	Azúcar	18.90	45,038.70
8	218	170 gr. (Nescafé)	Café soluble	90.00	19,620.00
9	44	1 kilo (El Marino)	Café de grano	190.00	8,360.00
10	13	100 gr. (a granel)	Clavo de olor	40.00	520.00
11	28	100 gr. (a granel)	Comino	12.50	350.00

DJ/ADQ-CS/098/2019

12	150	355 gr. (Morelia)	Chocolate en polvo	25.50	3,825.00
13	918	220 gr. (Ibarra)	Choco Choco	26.90	24,694.29
14	386	350 gr. (Kellogs)	Empanizador	32.00	12,352.00
15	4,808	1 kilo (Oroz)	Frijol Peruano	35.00	168,280.00
16	122	850 gr. (Gamesa)	Galleta María	41.50	5,063.00
17	327	1,200 gr. (Gamesa)	Galleta Salada	61.00	19,947.00
18	816	500 gr. (La Colina, Verde Valle)	Garbanzo	22.50	18,360.00
19	20	1 kilo (Talpita)	Harina de Trigo	12.00	240.00
20	970	500 gr. (Gamesa)	Harina para Hot Cakes	17.50	16,975.00
21	60	100 gr. (a granel)	Hojas de Laurel	7.50	450.00
22	292	387 gr. (La Lechera)	Leche condensada	18.80	5,489.60
23	109	360 ml. (Clavel)	Leche evaporada	13.40	1,460.60
24	1,384	500 gr. (La Colina)	Lenteja	13.50	18,684.00
25	44	750 gr. (Maicena)	Maicena natural	49.50	2,178.00
26	2,778	45 gr. (Maicena)	Maicena sabores	5.00	13,890.00
27	339	720 gr. (Mc Cormick)	Mayonesa con limón	54.60	18,509.40
28	20	980 gr. (Clemente Jackes)	Mermelada de Fresa	51.20	1,024.00
29	250	100 gr. (a granel)	Mejorana	8.50	2,125.00
30	23	430 gr. (Mc Cormick)	Mostaza	19.90	457.70
31	5	4 kilos (Provinciano)	Mole en pasta	195.00	975.00
32	20	1000 gr. (a granel)	Pasa grande jumbo	66.00	1,320.00
33	3,220	200 gr. (La Moderna)	Pasta spaghetti	5.10	16,422.00
34	600	200 gr. (La Moderna)	Pasta codito	5.10	3,060.00
35	3,225	200 gr. (La Moderna)	Pasta Fideo	5.10	16,447.50
36	600	200 gr. (La Moderna)	Pasta letra	5.10	3,060.00
37	4	400 mts. (metapack)	Papel aluminio	240.00	960.00
38	1,013	73 gr. (Mi Campo)	Pimienta Negra molida	34.00	34,442.00
39	1,257	1 kilo (Caricia)	Polvo para gelatina	70.00	87,990.00
40	293	1 kilo (Pegaso)	Sal de grano	11.30	3,310.90
41	17	1 litro (Veracruzana)	Vainilla	22.60	384.20
42	17	1 litro (Clemente Jaques)	Vinagre	11.10	188.70
43	40	1 litro (Manilva)	Jabón líquido desinfectante para manos	38.00	1,520.00
44	40	1 litro (duadin)	Desinfectante de frutas y verduras Duadin	95.00	3,800.00
45	20	500 pzas (Delsey)	Servilletas	30.00	600.00
46	14	1 pza (Antorcha)	Encendedor electrónico	30.00	420.00
47	14	3 pzas (Microfibra)	Telas de cocina	33.90	474.60
48	120	500 g. (Mi Campo)	Canela en raja	249.30	29,916.00
49	1,325	60 gr. (Mi Campo)	Canela molida	19.60	25,970.00
50	4	Cubeta 3 kilos (Provinciano)	Pipian	148.20	592.80
				GRAN TOTAL	\$ 913,922.93

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar los productos de abarrotes en las condiciones, cantidades y calidades especificadas, mismas que realizarán los días lunes de cada semana en horario de 09:00 A 13:00 horas, comprometiéndose a que los productos de abarrotes suministrados cuenten con el margen más amplio de caducidad para el consumo, incluidos aquellos que sean abastecidos a granel; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo.

Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de cotización, durante toda la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – Condiciones de pago. “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor” de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de **\$913,922.93 (Novecientos trece mil novecientos veintidós pesos 93/100 Moneda Nacional)** misma que resulta de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en la Cláusula Primera; la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”; la cual deberá contener sello y firma de recibido del Centro respectivo.

CUARTA.- Supervisión. “El Organismo”, a través del personal de la Coordinación de Asistencia Alimentaria que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue las despensas en el lugar señalado.

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad técnica material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anterior, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA.- Depósito de garantía. “El Proveedor” a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantía económica, consistente en Cheque certificado o Fianza por un valor igual al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a “El Proveedor” a la conclusión o termino del presente contrato; misma que deberá depositar a la firma en el Departamento de Recursos Financieros “El Organismo”.

Ahora bien, en el supuesto de que “El Proveedor” incumpla con los términos del presente instrumento, dicho cheque será cobrado por “El Organismo” sin necesidad de declaración judicial, para resarcir los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **06 seis de febrero del año 2019 dos mil diecinueve hasta el 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte.**

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- Terminación anticipada. “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a “El Proveedor” le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para “El Organismo” sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Clausula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA.- Rescisión. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda

responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMO TERCERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 06 seis de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"



Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por "El Proveedor"

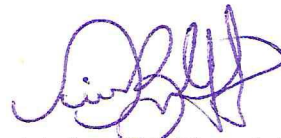


Ing. Julio Cesar Orozco Núñez
Apoderado Legal.

TESTIGOS



Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas.



Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Coordinadora de Adquisiciones.

